

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUIÓN SP GUIÓN UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (DA-SP-1-2019)** En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, maestra de educación primaria urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos nueve, cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, lo cual acredito con certificación del acuerdo gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y resolución número doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019) de fecha seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la que se delega a la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, señalando la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1) como lugar para recibir notificaciones; y, actuando en nombre propio, **VILMA ISABEL TÍU CASTRO**, de veintisiete (27) años de edad, soltera, guatemalteca, Internacionalista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

sesenta espacio ochenta y un mil quinientos cincuenta y tres espacio cero ochocientos siete (2060 81553 0807) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en segunda (2da.) Calle diecisiete guion ochenta y nueve (17-89), Pinares II, San Cristóbal, Zona ocho (8) de Mixco. Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal y de representación consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente negociación y que por este acto suscriben Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina, el Artículo uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo dos (2) literal q), treinta y dos (32) y cincuenta y cinco (55) numeral un (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y el Artículo treinta y ocho (38) Decreto del 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este sentido, la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- constituye el proceso medular del quehacer de la Secretaría, en virtud que en esta herramienta se recogen los temas a los que la institucionalidad pública debe dar respuesta en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres, en el acompañamiento técnico y metodológico para que este instrumento de carácter político, transite hacia un mecanismo que permita internalizar en las entidades públicas,



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

mediante el proceso de planificación y programación anual y multianual, la operativización de los lineamientos contenidos en los ejes que lo estructuran. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico que durante los últimos años ha brindado. Dicho reto conlleva la definición de una estrategia para el seguimiento y evaluación de la Política en el marco del Sistema Nacional de Planificación, lo cual aborda la alineación de la PNPDIM al Plan Nacional de Desarrollo, su implementación en los distintos niveles y ciclos de la planificación y programación y, el seguimiento y evaluación articulado al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. En consecuencia de lo anterior se ha contemplado realizar el diseño de un sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM alineada al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá ser alimentado con información estadística para la generación de indicadores; y de esta manera contar con insumos e información que coadyuve en la toma de decisiones para hacer las readecuaciones necesarias e implementar las estrategias que en adelante garanticen su continuidad e institucionalización; **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer ha dado cumplimiento a sus funciones, principalmente en el seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades en las distintas instancias públicas y gobiernos locales. Es importante reconocer que, aunque se han orientado esfuerzos significativos para dar seguimiento a la implementación de la PNPDIM, a la fecha no se cuenta con un proceso sistematizado y gestionado en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación, que permita conocer el impacto que ha tenido en el proceso de transformación de la situación de desarrollo y condiciones de vida de las mujeres, toda vez que una función de esta naturaleza implica armonizarlos con los lineamientos y el ciclo de planificación del país, contar con un marco conceptual sobre el cual gire el sistema de seguimiento y evaluación de la política, instrumentos de recolección de información, indicadores, (fichas técnico metodológicas y línea de base), que



provean insumos para la adecuada toma de decisiones por parte de los entes correspondientes. Para dar cumplimiento a la implementación, seguimiento y evaluación de la PNPDIM, la SEPREM requiere fortalecer al equipo técnico, por lo que contratará los servicios de un/a profesional para el diseño de indicadores para el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 realizando para el efecto la identificación y alienación temática de los indicadores utilizados para dar respuesta a marcos legales regulatorios nacionales e internacionales desarrollados de la normativa nacional e internacional vigente orientada a promover el desarrollo de las mujeres. Durante 2018 se realizaron esfuerzos para contar con una primera propuesta de indicadores para el seguimiento de la situación de las mujeres en el marco de los 12 ejes de la PNPDIM y el PEO 2008-2023, dicha líneas base de indicadores de impacto debe complementarse una nueva fase de proceso, que complementará el monitoreo de la PNPDIM; **CUARTA: OBJETO.** Contar con instrumentos que permitan, junto con la primera propuesta de indicadores de línea base, la implementación del sistema seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 en el marco del Sistema Nacional de Planificación; **QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** 1) Informes de avances que sistematicen las dificultades y fortalezas del proceso documento integrado con los 6 ejes de la PNPDIM, que incluya los indicadores, su descripción, tablas y/o gráficas, y metadata, 2) Guía para vincular la planificación institucional relacionadas a los 6 ejes de la PNPDIM, que cuente con una ruta de trabajo, así como con un análisis de vinculación, Política de Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo; **SEXTA: ACTIVIDADES A REALIZAR EL CONTRATISTA.** a) Revisar la documentación relacionada con el proceso de seguimiento y evaluación que SEPREM ha desarrollado en el marco de la PNPDIM y PEO 2008-2023 y los diversos estudios que se han realizado; b) Mantener reuniones de trabajo con las instituciones responsables de la construcción de indicadores de impacto propuestos, para los ejes descritos; c) Realizar las modificaciones y actualizaciones de los indicadores de impacto correspondientes, derivado de los procesos de validación con



personal de SEPREM y de los equipos técnicos de las instituciones que constituyen fuentes de información; d) Elaborar y presentar el documento final de los indicadores de cada uno de los ejes de la PNPDIM; e) Desarrollar cuadros, tablas y metadatos de los ejes descritos, para la herramienta informática que permita dar seguimiento a la situación de las mujeres; f) Desarrollar análisis de la vinculación de la planificación de las instituciones relacionadas a los ejes anteriormente descritos; g) Elaborar una propuesta de indicadores de gestión vinculante con la propuesta de indicadores de impacto; h) Digitalizar información base al sistema informático de seguimiento de la PNPDIM; i) Otras que sean necesarias durante el desarrollo de los servicios y que estén relacionados; **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de ciento veinte mil quetzales exactos (Q.120,000.00) los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- contra la entrega de cinco (5) productos y factura contable, de la manera siguiente: Primer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al primer producto; Segundo pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) que corresponde al segundo producto; Tercer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al tercer producto; Cuarto pago el veintiuno punto cero cero por ciento (21.00%) equivalente a veinticinco mil doscientos quetzales exactos (Q. 25,200.00) del monto total de la negociación que corresponde al cuarto producto; Quinto pago el veinticinco punto cero cero por ciento (25.00%) equivalente a treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al quinto producto. En cada pago deberá presentar: 1) El producto requerido según términos de referencia que se adjuntan a <sup>/el/</sup> ~~la~~ presente <sup>/contrato/</sup> ~~acto~~ administrativo, <sup>/o/</sup> el cual estará aprobado por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con visto bueno del



Despacho Superior, y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, y con el visto bueno por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero guion uno guion once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de Servicios Profesionales Individuales será del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** VILMA ISABEL TÍU CASTRO declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial que obra en los archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por la prestación de servicios profesionales individuales no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el Artículo cuatro (4) del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo 18-98 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente, no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** VILMA ISABEL TÍU CASTRO manifiesta que



conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, del Título Trece, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS;

**DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en <sup>/el/</sup> ~~la~~ presente <sup>/contrato/</sup> ~~acta~~ y su correcta ejecución, **VILMA ISABEL TÍU CASTRO** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55), numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;

**DÉCIMA SEGUNDA: INFORME.** **VILMA ISABEL TÍU CASTRO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, será propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** El contratista se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a <sup>este</sup> ~~esta~~ <sup>/contrato/</sup> ~~acta~~, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato; **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales Individuales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Contrato Administrativo; **DÉCIMA**

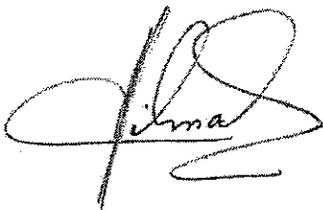


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

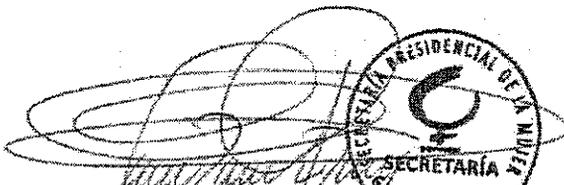
**QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.** El presente contrato administrativo podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante el presente contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios;

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas **VILMA ISABEL TÍU CASTRO** y **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en el contrato administrativo, el cual es leído íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Institución, impresas únicamente en su lado anverso. \_\_\_\_\_

Testado: la, acta, a, la, acta, a, acta. Omitase; entre líneas: el, contrato, o, el, contrato, e, contrato. Lease.



**VILMA ISABEL TÍU CASTRO**




**YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**  
**SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**



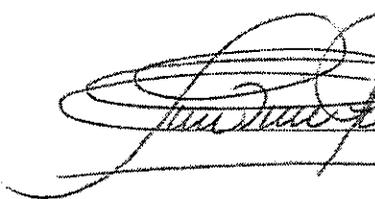
**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION SP GUION DOS GUION DOS MIL DIECIENUEVE (DA-SP-2-2019)** En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), comparecen las siguientes personas: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, maestra de educación primaria urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos nueve, cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, lo cual acredito con certificación del acuerdo gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y Resolución Número doscientos cuarenta y dos guion dos mil diecinueve (242-2019) de fecha trece (13) de marzo dos mil diecinueve (2019), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la que se delega a la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, señalando la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1) como lugar para recibir notificaciones; y, actuando en nombre propio, **INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO**, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Enseñanza del Idioma Inglés con especialización en Tecnología Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento





4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos espacio veintinueve mil ciento setenta espacio cero ciento uno (2500 29170 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en Carretera vieja a la antigua catorce guion cero uno (14-01) casa treinta y cuatro (34) Residenciales Los Celajes zona uno (1) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal y de representación consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente negociación y que por este acto suscriben Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina, el Artículo uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo dos (2) literal q), treinta y dos (32) y cincuenta y cinco (55) numeral un (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y el Artículo treinta y ocho (38) Decreto del 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este sentido, la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- constituye el proceso medular del quehacer de la Secretaría, en virtud que en esta herramienta se recogen los temas a los que la institucionalidad pública debe dar respuesta en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres, en el acompañamiento técnico y



metodológico para que este instrumento de carácter político, transite hacia un mecanismo que permita internalizar en las entidades públicas, mediante el proceso de planificación y programación anual y multianual, la operativización de los lineamientos contenidos en los ejes que lo estructuran. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPTEM de cara a su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico que durante los últimos años ha brindado. Dicho reto conlleva la definición de una estrategia para el seguimiento y evaluación de la Política en el marco del Sistema Nacional de Planificación, lo cual aborda la alineación de la PNPDIM al Plan Nacional de Desarrollo, su implementación en los distintos niveles y ciclos de la planificación y programación y, el seguimiento y evaluación articulado al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. En consecuencia de lo anterior se ha contemplado realizar el diseño de un sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM alineada al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá ser alimentado con información estadística para la generación de indicadores; y de esta manera contar con insumos e información que coadyuve en la toma de decisiones para hacer las readecuaciones necesarias e implementar las estrategias que en adelante garanticen su continuidad e institucionalización;

**TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer ha dado cumplimiento a sus funciones, principalmente en el seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades en las distintas instancias públicas y gobiernos locales. Es importante reconocer que, aunque se han orientado esfuerzos significativos para dar seguimiento a la implementación de la PNPDIM, a la fecha no se cuenta con un proceso sistematizado y gestionado en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación, que permita conocer el impacto que ha tenido en el proceso de transformación de la situación de desarrollo y condiciones de vida de las mujeres, toda vez que una función de esta naturaleza implica armonizarlos con los lineamientos y el ciclo de planificación del país, contar con un marco conceptual sobre el cual gire el sistema de



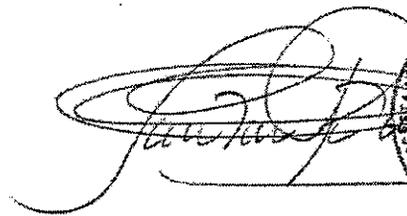


seguimiento y evaluación de la política, instrumentos de recolección de información, indicadores, (fichas técnico metodológicas y línea de base), que provean insumos para la adecuada toma de decisiones por parte de los entes correspondientes. Para dar cumplimiento a la implementación, seguimiento y evaluación de la PNPDIM, la SEPREM requiere fortalecer al equipo técnico, por lo que contratará los servicios de un/a profesional para el diseño de indicadores para el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 realizando para el efecto la identificación y alienación temática de los indicadores utilizados para dar respuesta a marcos legales regulatorios nacionales e internacionales desarrollados de la normativa nacional e internacional vigente orientada a promover el desarrollo de las mujeres. Durante 2018 se realizaron esfuerzos para contar con una primera propuesta de indicadores para el seguimiento de la situación de las mujeres en el marco de los 12 ejes de la PNPDIM y el PEO 2008-2023, dicha líneas base de indicadores de impacto debe complementarse una nueva fase de proceso, que complementará el monitoreo de la PNPDIM;

**CUARTA: OBJETO.** Contar con instrumentos que permitan, junto con la primera propuesta de indicadores de línea base, la implementación del sistema seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

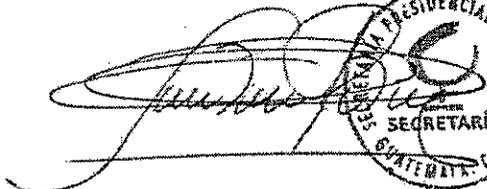
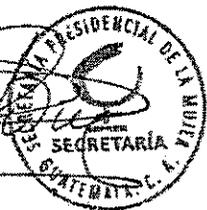
**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** 1) Informes de avances que sistematicen las dificultades y fortalezas del proceso documento integrado con los 6 ejes de la PNPDIM, que incluya los indicadores, su descripción, tablas y/o gráficas, y metadata, 2) Guía para vincular la planificación institucional relacionadas a los 6 ejes de la PNPDIM, que cuente con una ruta de trabajo, así como con un análisis de vinculación, Política de Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo;

**SEXTA: ACTIVIDADES A REALIZAR EL CONTRATISTA.** a) Revisar la documentación relacionada con el proceso de seguimiento y evaluación que SEPREM ha desarrollado en el marco de la PNPDIM y PEO 2008-2023 y los diversos estudios que se han realizado; b) Mantener reuniones de trabajo con las instituciones responsables de la construcción de indicadores de impacto propuestos, para los



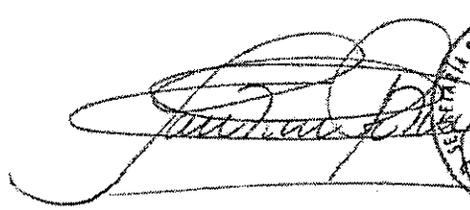


ejes descritos; c) Realizar las modificaciones y actualizaciones de los indicadores de impacto correspondientes, derivado de los procesos de validación con personal de SEPREM y de los equipos técnicos de las instituciones que constituyen fuentes de información; d) Elaborar y presentar el documento final de los indicadores de cada uno de los ejes de la PNPDIM; e) Desarrollar cuadros, tablas y metadata de los ejes descritos, para la herramienta informática que permita dar seguimiento a la situación de las mujeres; f) Desarrollar análisis de la vinculación de la planificación de las instituciones relacionadas a los ejes anteriormente descritos; g) Elaborar una propuesta de indicadores de gestión vinculante con la propuesta de indicadores de impacto; h) Digitalizar información base al sistema informático de seguimiento de la PNPDIM; i) Otras que sean necesarias durante el desarrollo de los servicios y que estén relacionados; **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de ciento veinte mil quetzales exactos (Q.120,000.00) los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- contra la entrega de cinco (5) productos y factura contable, de la manera siguiente: Primer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al primer producto; Segundo pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) que corresponde al segundo producto; Tercer pago el dieciocho punto cero cero por ciento (18.00%) equivalente a veintiún mil seiscientos quetzales exactos (Q. 21,600.00) del monto total de la negociación que corresponde al tercer producto; Cuarto pago el veintiuno punto cero cero por ciento (21.00%) equivalente a veinticinco mil doscientos quetzales exactos (Q. 25,200.00) del monto total de la negociación que corresponde al cuarto producto; Quinto pago el veinticinco punto cero cero por ciento (25.00%) equivalente a treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al quinto producto. En cada pago deberá presentar: 1) El producto requerido según términos de referencia que se adjuntan a ~~la~~ presente ~~acta~~ <sup>/el/ /contra</sup> to/



administrativa, el cual estará aprobado por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con visto bueno del Despacho Superior, y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y con el visto bueno por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de Servicios Profesionales Individuales será del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial que obra en los archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por la prestación de servicios profesionales individuales no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el Artículo cuatro (4) del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo 18-98 emitido por el Presidente de la

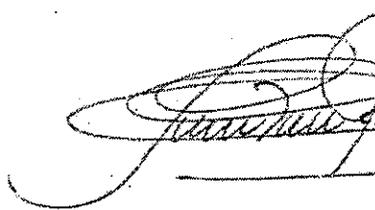



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente, no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, del Título Trece, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS; **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en <sup>/el/ /contrato/</sup> la presente ~~acta~~ y su correcta ejecución, INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55), numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **DÉCIMA SEGUNDA: INFORME.** INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, será propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** El contratista se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a <sup>/el/contrato/</sup> esta ~~acta~~, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaria Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato; **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta





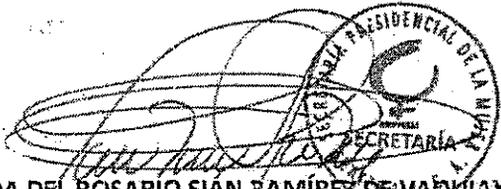
4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

prestación de Servicios Profesionales Individuales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Contrato Administrativo; **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.** El presente contrato administrativo podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante el presente contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios; **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO y YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en el contrato administrativo, el cual es leído íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Institución, impresas únicamente en su lado anverso.

Testado: la, acta, a, la, acta, a, acta. Omitase; entre líneas: el, contrato, o, el, contrato, e, contrato. Lease.



INGRID FABIOLA QUILL CASTILLO



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



Secretaría Presidencial de la Mujer  
Dirección Administrativa  
Libro de Actas



-2583-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (36-2019). En la ciudad de Guatemala, quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas:

**YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento uno (2441 62409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer autorizado con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (L2) treinta y siete mil cincuenta y siete (37057), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse la Secretaría Presidencial de la Mujer como la "SECRETARÍA"; y por la otra parte, **JORGE MARIO RIVAS CASTELLANOS**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio sesenta y seis mil ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (2469 66173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en veintiocho (28) avenida cuatro guion setenta y dos (4-72), zona cuatro (4) Villa Nueva, Prados de Castaña

*[Handwritten signature]*

Ambos comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal de

*[Handwritten signature]*





# Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2584-

representación consignados; que la representación que ejercita la primera de los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para el otorgamiento de este contrato; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que por este acto se suscribe **ACTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS Y**

**EVALUACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos uno (1), dos (2) literal r), treinta y dos (32), y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), Reglamento de la Ley de Servicio Civil; Decreto veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019), y el Acuerdo Gubernativo doscientos cuarenta y tres guion dos mil dieciocho (243-2018) emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este sentido, la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades-PNPDIM Y PEO constituye el proceso medular del quehacer de la Secretaría, en virtud que en esta herramienta se recogen los temas que la institucionalidad pública debe dar respuesta en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres, en el acompañamiento técnico y metodológico para que este instrumento de carácter





# Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2585-

político, transite hacia un mecanismo que permita internalizar en las entidades públicas, mediante el proceso de planificación y programación anual y multianual, la operativización de los lineamientos contenidos en los ejes que lo estructuran. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y

fortalecer el acompañamiento técnico que durante los últimos años ha brindado. Dicho reto conlleva la definición de una estrategia para el seguimiento y evaluación de la Política, lo cual aborda la alineación de la PNPDIM Y PEO al Plan Nacional de Desarrollo, su implementación en los distintos niveles y ciclos de la planificación y programación y, el seguimiento y evaluación articulado al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. Lo anterior implica el acompañamiento técnico y metodológico que la SEPREM debe dar a cada uno de los ejes de la PNPDIM Y PEO, temas que responden además a las prioridades de la Política General de Gobierno (PGG).

**TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** Por ello, la SEPREM requiere de los servicios técnicos que implique el reordenamiento de sus procesos, instrumentos y lineamientos internos orientados al fortalecimiento del Despacho de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer y a generar orientaciones técnicas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres.

**CUARTA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios técnicos que por este instrumento se contratan, son de carácter técnicos, para la elaboración, análisis y evaluación en procesos administrativos que corresponden al Subgrupo 18, Renglón Presupuestario 189. En consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, la persona prestadora de los Servicios técnicos, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni del Instituto de Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuando las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus Servicios técnicos





Secretaría Presidencial de la Mujer  
Dirección Administrativa  
Libro de Actas



-2586-

no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de productos que rinda la persona prestadora de los Servicios técnicos, para la elaboración, análisis y evaluación en procesos administrativos, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones

contraídas en la presente Acta Administrativa. **QUINTA: OBJETO.** La presente contratación se celebra con el objeto de: a) brindar orientaciones técnicas administrativas para fortalecer la gestión interna de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres; b) Definir los procesos que coadyuven al fortalecimiento de las Gestiones Administrativas internas a cargo del Despacho de la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, para dar acompañamiento y seguimiento a los mismos que se llevan a cabo en el citado Órgano Superior. **SEXTA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.**

Las comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se encuentran autorizadas para realizar negociaciones y por convenir a ambas partes acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **SÉPTIMA: METODOLOGÍA y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Deberá realizar la revisión documental y análisis de los datos correspondientes, así como la identificación de los Mecanismos Propuestos e identificando las estrategias a seguir para el fortalecimiento de los procesos en el Despacho de la Subsecretaría de la Secretaría Presidencial de la Mujer, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia, así como las siguientes actividades: a) Revisar, investigar, integrar y analizar que los documentos que se trasladan para firma al Subdespacho sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verificar que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo; b) Proponer guías de trabajo para las acciones técnico-administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la Institución que promueve

los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y trabajos



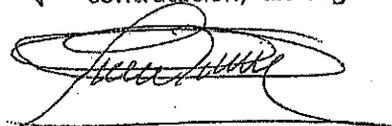
internacionales; c) Elaborar cuadros para la actualización de los instrumentos relacionados a la coordinación técnica y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución; d) Asistir técnicamente en acciones de coordinación del Subdespacho; e) Elaborar cuadros estadísticos que reflejen el avance de los

informes institucionales del Despacho de la Subsecretaria relacionados con la gestión de los diferentes espacios con actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia; f) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia.

**OCTAVA: RESULTADOS ESPERADOS.** Mejorar los procesos técnico administrativos establecidos según los términos de referencia, presentando para el efecto dentro de los primeros quince (15) días de la contratación, guía de trabajo para fortalecimiento de los procesos institucionales en el Despacho de la Subsecretaría; así mismo deberá entregar cuadros de actualización y estadísticos que reflejen el avance institucional en el citado Órgano Superior y coordinación técnica realizadas de conformidad con las normas y leyes emitidas por los entes rectores y fiscalizadores en temas institucionales. Realizar un diagrama de causa y efecto para identificar cuellos de botella en los diferentes procesos administrativos y crear un flujograma para minimizar los tiempos de los procesos administrativos.

**NOVENA: PRODUCTOS ESPERADOS.** **Producto 1:** Elaborar Guía de trabajo para el fortalecimiento de los procesos institucionales del Despacho de la Subsecretaria, realizar diagrama de causa y efecto para identificar cuellos de botella en los procesos administrativos y un flujograma para minimizar los tiempos de los procesos administrativos. **Producto 2:** Elaborar cuadros para actualizar instrumentos relacionados a la coordinación técnica y logística con organismos de cooperación y cuadros estadísticos que reflejen el avance institucional en el citado Órgano Superior de conformidad con las leyes emitidas por los entes rectores.

**DÉCIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de cincuenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.54, 000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula novena, lo cual será de la forma siguiente: **Un primer pago** de veintinueve mil setecientos quetzales exactos (Q.29,700.00) correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total de la contratación; **un segundo y último pago** de veinticuatro mil trescientos quetzales exactos





Secretaría Presidencial de la Mujer  
Dirección Administrativa  
Libro de Actas



-2588-

(Q.24,300.00) correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total de la contratación. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion

cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2019-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Con los productos deberá presentar: a) El producto requerido según cláusula Novena de la presente Acta Administrativa, deberá ser aprobada por la Subsecretaria Presidencial de la Mujer y visto bueno del Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El plazo de la presente Acta Administrativa de Servicios será del quince (15) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** JORGE MARIO RIVAS CASTELLANOS declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que no es deudor moroso del Estado y que la presente Acta Administrativa no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los Servicios técnicos no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** JORGE MARIO RIVAS CASTELLANOS, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en





Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2589-

Capítulo III, del Título XIII, del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: FIANZA DE**

**CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Acta Administrativa y su correcta ejecución, JORGE MARIO RIVAS CASTELLANOS se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente Acta Administrativa de Servicios técnicos, y de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** JORGE MARIO RIVAS CASTELLANOS se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los Servicios técnicos prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta negociación se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte el expediente la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los Servicios Técnicos y todos aquellos documentos incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en la presente Acta Administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente Acta Administrativa

*Jorge Mario Rivas Castellanos*

*[Signature]*





# Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

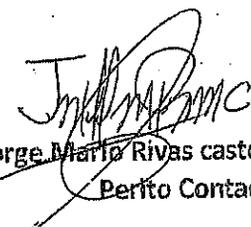
Libro de Actas

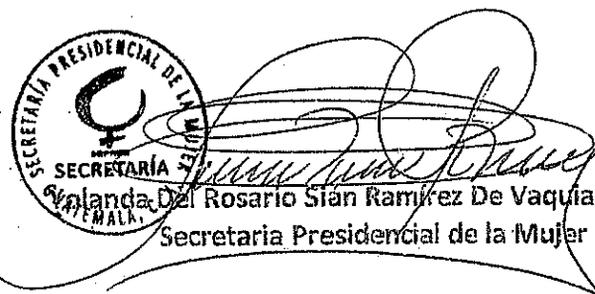


-2590-

podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios técnicos no cumple con los compromisos adquiridos mediante la presente negociación contenida en esta Acta Administrativa; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios técnicos.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL ACTA.** En los términos y condiciones estipuladas en la presente acta, los contratantes, aceptamos, ratificamos y firmamos el contenido de la presente acta, la cual previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de fecha once de junio del año dos mil dieciocho (11/06/2018) bajo el registro L número dos (L2) cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (40447), impresas únicamente en su lado anverso.

  
 Jorge María Rivas castellanos  
 Perito Contador

  
 Yolanda Del Rosario Sian Ramirez De Vaquias  
 Secretaria Presidencial de la Mujer